

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: María Nancy Montoya Quintero.
Demandados: Ofelia Mejía de Quintero,
Herederos Indeterminados de Reinel de Jesús López Quintero y
Personas Indeterminadas.
Radicado: 170424089-002-2023-00018-00.

CONSTANCIA: El día de hoy lunes 29 de abril de 2024, llegó respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil en relación al certificado de defunción del demandado Reinel de Jesús López Quintero, sin embargo, la entidad afirma que la cédula de ciudadanía 30200934 no corresponde a ningún inscrito allí, y que al realizar la búsqueda por nombres aparece solo un inscrito con ese nombre, pero con un número de C.C. 75.035.992 la cual está vigente. Sírvase Proveer.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 450

En el proceso de la referencia, se PONE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, la RESPUESTA de la Registraduría Nacional Del Estado Civil informando que ese número de cédula no corresponde al señor Reinel de Jesús López Quintero; no obstante, explica que, con el nombre aparece una sola persona con esos datos pero que su cédula es 75.035.992 y en estado vigente. De igual forma aclara que, tampoco se ha encontrado información de registro civil de defunción a nombre del prenombrado señor López Quintero.

En consecuencia, se requiere, a la parte actora para que con este nuevo número de cédula trate de obtener información de dónde y cuándo se adelantó el proceso sucesorio del señor Reinel de Jesús López Quintero.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 057 del 30 de abril de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b178c78492c0cb28dd947d9def16eea593914604d8338abd31494cb47f5ecc3**

Documento generado en 29/04/2024 05:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>